



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2004 00912 00
PROCESO	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	HECTOR BERMUDEZ LEMUS
DEMANDADO	INDIRA VERGARA GARCIA Y LISNEY ALEJANDRA BERMUDEZ VERGARA

Informe secretarial: señora Jueza a su despacho el presente proceso, dentro del cual no se logro realizar la audiencia fijada para el día 25 de mayo de 2022 puesto que se tenia problema de conexión, por lo que programara nueva fecha y hora. Sírvase proveer.
Soledad, 08 de julio de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ocho
(08) de julio de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. FIJAR** fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., el día veinticuatro de agosto de 2022 a las 10:20 a.m.
- 2. Citar a las partes** a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que las partes y testigos deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparencia a ella.
- 3. PREVENIR A LAS PARTES** que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurra, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si **ninguna de las partes** o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 090 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ